



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000296 DE 2013

( . 4 SEP 2013 )

Por la cual se establece el Comité Directivo del Proyecto "CONSTRUYENDO CAPACIDADES EMPRESARIALES RURALES, CONFIANZA Y OPORTUNIDAD" y se dictan disposiciones para su funcionamiento

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el artículo 211 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto No. 2478 de 1999, y

#### CONSIDERANDO

Que el 27 de septiembre de 2012, la República de Colombia y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), suscribieron el Convenio de Financiación Proyecto: "CONSTRUYENDO CAPACIDADES EMPRESARIALES RURALES, CONFIANZA Y OPORTUNIDAD" No. I-871-CO (DEG)/ E-10-CO (EURO), con el objetivo de contribuir a mejorar las condiciones de vida, ingresos y empleo en los territorios rurales más pobres de Colombia, por un monto equivalente hasta la suma de USD 50000000 compuesto así: EURO 14300000 (equivalente aproximadamente a USD 20000000) y DEG 19280000 (equivalente aproximadamente a USD 30000000).

Que de conformidad el Anexo 1, II. Disposiciones de Ejecución, Numerales 1 y 3 del citado Convenio, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural es el organismo responsable de la ejecución del Proyecto y deberá establecer un Comité Directivo con el fin de dar orientación a la ejecución del mismo, el cual estará integrado por representantes de las instituciones directamente vinculadas con la ejecución del Proyecto: Un representante del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Un representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Un representante del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Desarrollo Rural Sostenible, Un representante del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Dos Representantes de la población – objetivo, y el Coordinador del Proyecto.

Que mediante Resolución No. 482 del 28 de diciembre de 2012, se creó la Unidad Nacional de Coordinación del Proyecto "CONSTRUYENDO CAPACIDADES EMPRESARIALES RURALES, CONFIANZA Y OPORTUNIDAD", integrada por un Coordinador Nacional, entre otros.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. ESTABLECIMIENTO.** Establézcase el Comité Directivo del Proyecto – CDP - "CONSTRUYENDO CAPACIDADES EMPRESARIALES RURALES, CONFIANZA Y OPORTUNIDAD", con el fin de dar orientación a la ejecución del mismo.

Continuación de la Resolución: Por la cual se establece el Comité Directivo del Proyecto "CONSTRUYENDO CAPACIDADES EMPRESARIALES RURALES, CONFIANZA Y OPORTUNIDAD" y se dictan disposiciones para su funcionamiento.

-----  
**ARTÍCULO 2. COMPOSICIÓN.** El CDP estará integrado por:

1. Un representante del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, quien lo presidirá.
2. Un Representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP.
3. Un Representante del Departamento Nacional de Planeación – DNP – Dirección de Desarrollo Rural Sostenible.
4. Un representante del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Red UNIDOS, o quien haga sus veces.
5. Dos Representantes de la población- objetivo.
6. El Coordinador de la Unidad Nacional de Coordinación del Proyecto, quien será el Secretario Técnico del CDP, con voz pero sin voto.

**PARÁGRAFO 1.** El CDP podrá invitar a los funcionarios y representantes de otras instituciones vinculadas con microempresas rurales para que participen en el CDP según los temas a tratar y cuyo aporte puede ser de utilidad para los fines encomendados a la misma.

**PARÁGRAFO 2. SELECCIÓN DE LOS DOS REPRESENTANTES DE LA POBLACIÓN-OBJETIVO.** Para la fase inicial de las operaciones del Proyecto, la Unidad Nacional de Coordinación seleccionará a los dos (2) representantes que trata el numeral 5 del presente artículo, de aquellos que postulan las Organizaciones de Microempresarios Rurales que fueron atendidas por el Programa de Oportunidades Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Una vez el Proyecto empiece a ejecutarse en las áreas correspondientes, los dos (2) representantes se seleccionarán directamente de la población – objetivo, para periodos de un (1) año.

**ARTÍCULO 3. FUNCIONES DEL CDP.** Son funciones del CDP, las siguientes:

1. Ser responsable de la orientación estratégica del Proyecto.
2. Conocer y aprobar el Plan Operativo y Presupuesto Anual del Proyecto, previa "no objeción" del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola – FIDA.
3. Conocer los informes anuales de ejecución y aquellos informes relativos al seguimiento y evaluación del accionar del Proyecto.
4. Adoptar las recomendaciones necesarias para la mejor marcha del Proyecto.
5. Definir los lineamientos y políticas generales que el Coordinador Nacional de la Unidad Nacional de Coordinación del Proyecto deberá implementar en el ejercicio de sus funciones.
6. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto y que no estén atribuidas a otros organismos, dentro del marco y espíritu del Convenio de Financiación No. I-871-CO (DEG)/E-10-CO (EURO).

Continuación de la Resolución: Por la cual se establece el Comité Directivo del Proyecto "CONSTRUYENDO CAPACIDADES EMPRESARIALES RURALES, CONFIANZA Y OPORTUNIDAD" y se dictan disposiciones para su funcionamiento.

**ARTÍCULO 4. REUNIONES DEL CDP.** El CDP se reunirá ordinariamente una vez (1) al año en la sede del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o en el lugar indicado en la respectiva convocatoria, y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

**ARTÍCULO 5. QUORUM DELIBERATORIO, QUORUM DECISORIO Y ACTAS DEL CDP.** El CDP podrá deliberar válidamente con la presencia de la mitad más uno (1) de sus integrantes y las decisiones serán adoptadas con el voto favorable de las mismas mayorías.

De todas las reuniones y decisiones se dejará constancia en acta que llevará y custodiará el Secretario Técnico quien firmará junto con el Presidente del mismo.

**ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO.** El Secretario Técnico del CDP ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar por escrito a los integrantes e invitados, según el caso, a la reunión ordinaria del CDP con no menos de (5) cinco días de antelación, indicando los temas a tratar.
2. Convocar por escrito a los integrantes e invitados, según el caso, a las reuniones extraordinarias del CDP con no menos de (2) dos días de antelación, indicando los temas a tratar.
3. Organizar y suministrar la información necesaria para los efectos de las reuniones del CDP.
4. Elaborar las actas de cada sesión del CDP.
5. Preparar y coordinar la elaboración de los documentos técnicos que se presentarán para estudio o aprobación del CDP.
6. Las demás que le sean asignadas por el CDP.

**ARTÍCULO 7. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 4 SEP 2013

  
**FRANCISCO ESTUPIÑÁN HEREDIA**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Adriana M Soto  
Revisó: Andres Bernal  
Secretaría General



